

CALENDARIO PARA LA REVISIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE UNIDADES DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL CURSO 2.016/2.017

En orden a la preparación del procedimiento de Modificación de la Composición de Unidades y Puestos de Trabajo en los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria para el curso 2.016/2.017, para la creación o supresión de unidades, flexibilización en la proporción de alumnos por unidad en determinados centros y constitución de Colegios Rurales Agrupados se tomará como referencia:

1. Decreto 105/2012 de 26/07/2012, por el que se establecen las ratios de alumnado por aulas en los diversos niveles educativos no universitarios a partir del curso escolar 2.012/2.013.
2. Resolución de 21/10/2.014 de la Consejería de Educación, cultura y Deportes, por la que se establece la relación de alumnos por aula para el curso 2.015/2.016. (Se publicará en breve nueva Resolución que mantiene las ratios actuales para el curso 2.016/2.017).
3. Se propondrá la creación como unidades jurídicas de aquellas unidades habilitadas cuyo mantenimiento esté previsto al menos durante tres cursos escolares. En el caso de Educación Infantil, se propondrá la creación de unidades jurídicas cuando se prevea su continuidad en los dos cursos siguientes y los datos demográficos confirmen la tendencia en el mantenimiento del alumnado. Las Direcciones Provinciales recabarán de los Ayuntamientos datos actualizados de población que avalen la propuesta de creación jurídica o habilitación de una unidad. En aquellas zonas en las que se detecten variaciones importantes de población, se acompañará dicha propuesta de estudios demográficos y estadísticos de carácter prospectivo.
Para la supresión de unidades, se tendrá en cuenta la evolución decreciente en el alumnado del centro y que el número de alumnos escolarizados en la unidad objeto de supresión sea inferior al máximo de alumnos por unidad que se establece para los centros incompletos (primera unidad). Este criterio se podrá flexibilizar en atención al mantenimiento de líneas completas en los centros.

4. Los criterios de referencia para la confección de unidades y grupos son los siguientes:

- a. En primer curso de educación infantil 3 años, no se admitirán desdobles en unidades de 25 alumnos o menos
- b. En las localidades donde se haga necesaria la habilitación de una unidad de Educación Infantil de tres años para cubrir las necesidades de escolarización de este alumnado en dicha localidad, se tendrá en cuenta la capacidad física de los centros.
- c. En 1º y 2º nivel del 2º ciclo de Educación Infantil (4 y 5 años) se admitirán desdobles cuando el número de alumnos sea mayor de 28.
- d. En Educación Primaria no se admitirán desdobles en unidades con 30 alumnos o menos
- e. A efectos del cálculo numérico, como norma general, los Servicios Centrales presupondrán, para la elaboración de la Composición de unidades, la repetición de un alumno por grupo de nivel.
- f. Se reducirá un alumno en cada aula donde existan alumnos con necesidades educativas especiales (discapacidad psíquica grave, auditiva, visual y motora, trastorno generalizado del desarrollo, trastorno grave de conducta, personalidad o comportamiento y plurideficiencia).
- g. Así mismo se tendrá en cuenta a la hora de proponer un desdoble, la capacidad física de las aulas y del centro educativo.
- h. Para la confección de unidades mixtas la referencia será la siguiente:
 - Los alumnos de infantil y los alumnos de primaria computan por separado para la habilitación de unidades como regla general.
 - Se habilitará una unidad:
 - de infantil si el número de alumnos de Educación Infantil es mayor o igual a cuatro y hasta un tope de 14 alumnos (**Excepto).
 - de primaria si el número de alumnos Educación Primaria es mayor o igual a cuatro alumnos y hasta un tope de 14 alumnos (**Excepto).
 - mixta de Primaria + Infantil si hay alumnos de Educación Infantil y de Educación Primaria y los alumnos de infantil no llegan al mínimo establecido de 4 alumnos, o los alumnos de Educación Primaria no llegan al máximo establecido (siempre que entre ambas etapas sumen 4 o más de 4 alumnos). (Ejemplo 4)

** No se realizarán agrupaciones mixtas superiores a 14 alumnos, salvo que el resto sea menor de 4 alumnos que se agruparán con el curso más próximo.

años								
1	3	4	1	2	5	1	4	3

1 unidad de infantil

2 unidades mixtas de primaria, puesto que el centro o sección tienen 16 alumnos.

$16-14 = 2 < 4$, sin embargo por tener una única unidad que agruparía 6 cursos, no se aplica la excepción y se habilita una segunda unidad.

Ejemplo 4.

3 años	4años	5años	1º	2º	3º	4º	5º	6º
1	0	1	1	1	5	4	1	1

2 unidades mixtas de Primaria. El maestro en una de ellas tendrá las especialidades de Primaria e Infantil.

$1+1 = 2$ alumnos de infantil no se habilita una unidad de infantil

15 alumnos en total > 14 , esta unidad agrupa más de 5 cursos y excede de 14 alumnos. En este caso no se aplica la excepción y se habilitan 2 unidades.

- Para la reordenación de los centros rurales dentro de la Red de CRAs, las Direcciones Provinciales, a través de los servicios competentes, deberán elaborar propuestas de constitución de nuevos Colegios Rurales Agrupados hasta completar su propia red de este tipo de centros. En aquellas provincias donde ya está desarrollada la red, se procederá a la revisión de la misma y, en su caso, se propondrán aquellas modificaciones que garanticen un mejor funcionamiento. En cualquier caso, será de aplicación lo establecido en la Orden de 25/03/2009, de la Consejería de Educación y ciencia, por la que se regulan los procesos de constitución, modificación y supresión de los Colegios rurales Agrupados (DOCM de 6 de abril).
- Los/as Directores Provinciales ratificarán los procesos por los cuales se realizarán las modificaciones de la Composición de Unidades y puestos de Trabajo en los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria para el curso 2.016/2.017, para la creación o supresión de unidades, flexibilización en la proporción de alumnos por unidad en determinados centros y constitución de Colegios Rurales Agrupados según Resolución de 30/08/2012 de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materia de personal, gestión presupuestaria, gestión

de centros educativos y otras materias en diversos órganos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

El calendario de actuación será el siguiente:

Octubre:

- Hasta 30 de octubre, remisión a las Secretarías Provinciales desde el Servicio de Plantillas, cupos y Unidades, para su estudio, de la propuesta de creación, supresión o habilitación de unidades. Esta propuesta se realizará mediante procedimientos informáticos, en la aplicación habilitada al efecto en el programa DELPHOS, así como remisión de hoja de cálculo Excel remitida por los Servicios Centrales. (No se admitirá otro formato).

Noviembre:

- Hasta el 10 de noviembre, remisión por parte de las Secretarías Provinciales al Servicio de Plantillas, Cupos y Unidades de las propuestas de constitución de nuevos CRAs o modificación de los ya existentes.
- Hasta el 13 de noviembre, remisión al Servicio de Plantillas, Cupos y Unidades, de propuesta alternativa, en su caso, de creación, supresión o habilitación de unidades, por parte de las Secretarías Provinciales. Esta propuesta se realizará mediante procedimientos informáticos, en la aplicación habilitada al efecto en el programa DELPHOS.
- Hasta el 20 de noviembre, cierre de la propuesta final de unidades. A partir de ese momento, y de acuerdo con el calendario que la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa establezca al efecto, modificación de las plantillas de maestros por la variación en el número de unidades o por adaptación de los puestos de trabajo y perfiles del profesorado a las necesidades específicas de cada centro.

Enero:

- Borrador de la Orden de Modificación de la Composición de Unidades y Puestos de Trabajo de los Centros Docentes.
- Remisión a las Secretarías Provinciales para corrección de errores.

Febrero:

- Primera semana de febrero. Publicación de la Orden en el DOCM.

SE RUEGA ESPECIAL ATENCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.